



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2023-MPL/A.

Lampa, 19 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 108-2023-MPL/OPP, de fecha 12 de abril de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 022-2023-MPL-GEMU, de fecha 17 de Abril de 2023 de la Gerencia Municipal, sobre la conformación de la comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y . que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como el órgano rector y orientador del sistema Nacional de Planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de Directiva N° 001-2027-CEPLAN/PCD. "Directiva para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por cuatro fases: (f1) El conocimiento integral de la realidad; (f2) El futuro deseado; (f3) Políticas y planes coordinados; y (f4) Seguimiento y la evolución para la mejora continua;

Que, por resolución de Presidencia de Consejo directivo N° 006-2019/CEPLAN/PCD se aprobó la modificación de la "Guía para el planeamiento institucional" . cuyo contenido y sus modificaciones son aplicables para as entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de las Políticas de Estado, el Plan estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021 , y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que cada pliego del sector Público elabora un plan estratégico Institucional –PEI y un Plan Operativo Institucional –POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su numeral 4.2 establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos e línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad .Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión.

Que, el Reglamento de Organización y funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y que contiene las competencias y funciones generales de la Entidad y funciones específicas de sus unidades orgánicas; que coadyuven al logro del desarrollo en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Informe N° 108-2023-MPL/OPP, de fecha 12 de Abril de 2023, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, hace alcance de la Propuesta de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico para elaboración y/o modificación de Planes institucionales: Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI), Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), en el cual sugiere sea aprobado mediante acto resolutorio por el titular del pliego.

Que, con informe N° 022-2023-MPL/GEMU, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, emite informe, mediante el cual concluye: "3.1 En consecuencia, estando a la propuesta remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el marco legal expuesto, este despacho de Gerencia Municipal SOLICITA LA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO, que CONFORME la COMISION DE PLANEMAIENTO ESTARATEGICO y el EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, los mismos que , elaboran y/o modificaran los PLANES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA : PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL(PEI) . PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) , PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC).



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Estando a los expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**, los mismos que elaboraran y/o modificarán los Planes Institucionales de la Municipalidad Provincial de Lampa el cual está integrado de la siguiente manera:

COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina De Planeamiento Y Presupuesto.
- Oficina General De Administración.
- Oficina De Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente.
- Sub Gerencia De Desarrollo Social Y Servicios Públicos.
- Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano.
- Instituto Vial Provincial.
- Oficina De Supervisión Y Liquidaciones.
- Oficina De Secretaría General.

EQUIPO TECNICO DEL PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina De Planeamiento Y Presupuesto.
- Oficina De Programación Multianual De Inversiones – OPMI.
- Oficina General De Administración.
- Oficina De Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente.
- Sub Gerencia De Desarrollo Social Y Servicios Públicos.
- Sub Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano.
- Instituto Vial Provincial.
- Oficina De Supervisión Y Liquidaciones.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como funciones de la comisión de Planeamiento Estratégico, para la aprobación del Plan estratégico institucional (PEI) 2023-2026: I) Determinar el plan de trabajo para elaborar modificar el PEI y el POI, II) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI, III) Priorizar los objetivos estratégicos institucionales – OEI. Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y actividades operativas e inversiones y IV) Validar el documento del PEI Y POI.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER como función del equipo técnico la elaboración del plan estratégico institucional (PEI) 2023-2026 y asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI Y POI.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa. el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el artículo 31° numeral 31.4 del decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial e Lampa.

ARTICULO SEPTIMO. – DISPONGASE. la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA